

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Julio seis (06) de Dos Mil Veintidós (2022).

DEMANDANTE: MILENA PAOLA BARROS CHICA.
DEMANDADO: JEINER DE JESUS VANEGAS AMARIS.
RADICADO: 20001 31 10 002 2022 00120 00.

La señora MILENA PAOLA BARROS CHICA actuando por intermedio de apoderada judicial y en representación de su menor hijo, presentó demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor JEINER DE JESUS VANEGAS AMARIS, no obstante, a ello, en su oportunidad, la presente demanda fue inadmitida, pero dentro del término concedido para subsanar los defectos detectados, la parte actora subsanó lo señalado por el despacho, por ello se admite la demanda y se,

DISPONE

1º- NOTIFICAR este auto al demandado señor JEINER DE JESUS VANEGAS AMARIS, y con la copia de la demanda y sus anexos córrasele traslado por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción si lo considera pertinente, dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en la ley 2213 de 2022.

2º- NOTIFICAR al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia, adscritos a este Despacho judicial.

3º- CITAR a las partes a audiencia, tal como lo dispone la LEY, haciéndoles las prevenciones de rigor.

4º- Reconózcase personería jurídica a la Dra. EILIN CAROLINA TEJEDOR MOLINA como apoderada de la señora MILENA PAOLA BARROS CHICA, en los términos y condiciones contenidos en el poder conferido.

5º- SEA la oportunidad de advertir a la actora que, en la mayor brevedad posible, adelante los trámites pertinentes en aras de lograr la notificación ordenada en el numeral primero de este auto, so pena declarar inactivo el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LELSLYE JHOANNA VARELA QUINTERO.
JUEZ.

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **562b4e1fb5a2a6f8935efffea6584647aea34af3ff2bb5c679deb6a06ecbba0**

Documento generado en 06/07/2022 03:22:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>